

ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN DE CANAL DE ISABEL II, S.A. Y EL COMITÉ DE EMPRESA PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA REACTIVACIÓN GRADUAL DE LA NORMAL ACTIVIDAD PRESENCIAL DE LA EMPRESA EN EL MARCO DE LA COVID-19

En Madrid, el 6 de mayo de 2020, se reúne la Dirección de Canal de Isabel II, S.A., y el Comité de Empresa por medios telemáticos debido a la situación de estado de alarma con limitación de la circulación de personas decretado por el Gobierno y siguiendo las recomendaciones realizadas por las autoridades de priorizar el trabajo a distancia y los contactos por medios telemáticos.

EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CANAL DE ISABEL II, S.A.

D. Pablo Galán González  
Dña. Minerva López Pérez  
Dña. María del Mar Ramírez Mendoza  
D. Raúl García Martín  
D. Víctor Guerrero Arribas

EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

D. Juan Manuel Porta González (SIT-CYII)  
D. Daniel González Garrido (SIT-CYII)  
D. Álvaro Santamaría Tarancón (TUC)  
D. Francisco Calle Rebollo (TUC)  
D. Juan Mariano Fernández Fernández (CCOO)  
D. Saturnino Ariza Matellano (CCOO)  
D<sup>a</sup> Lucía Fonseca Matellano (UGT)  
D. José Luis Trujillo Pedraza (UGT)  
D. Sergio González López (CSIT-Unión Profesional)  
D. Mario Fernando Lucas García (CGT)

EXPONEN

PRIMERO. – El pasado 14 de marzo se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con lo que se estableció la limitación de movimientos. Como consecuencia de esta situación y, ya desde unos días antes, la empresa ha reducido su actividad presencial en los centros de trabajo al mínimo imprescindible e implantado temporalmente el sistema

de teletrabajo de forma masiva en todos los puestos susceptibles de ser desempeñados de esta forma, ya sea total o parcialmente, asumiendo que parte de las funciones no esenciales para la continuidad del servicio podían verse afectadas o a dejar de realizarse.

SEGUNDO. – En las últimas semanas, las limitaciones impuestas por el estado de alarma se han venido suavizando, permitiéndose, gradualmente, la movilidad de las personas, hasta que el pasado martes, 28 de abril, el Consejo de Ministros aprobó un plan de desescalada por fases, denominado Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, que se iniciaba este lunes 4 de mayo.

TERCERO. – En la misma línea de las directrices marcadas por el Gobierno y las recomendaciones de las autoridades sanitarias, se hace necesario que la empresa vaya retomando progresivamente la actividad con las adecuadas medidas de seguridad y salud para los trabajadores, con el fin de garantizar la continuidad del suministro, los servicios que prestamos a los ciudadanos, el adecuado mantenimiento de las instalaciones y las reparaciones necesarias, que se han visto mermadas debido a la minimización de los trabajos presenciales en estas semanas.

CUARTO. – La limitación de movimientos con obligación de permanecer en el domicilio durante el estado de alarma y la necesidad de la empresa de restringir el disfrute de permisos para garantizar la disponibilidad de trabajadores para atender la continuidad del servicio, ha tenido también incidencia en el disfrute de algunos permisos de los trabajadores. En concreto, se ha visto afectada la utilización de los días de asuntos propios, al haber coincidido en fechas próximas a su vencimiento, el 30 de junio, o, en algunos casos, el premio de permanencia. Es por ello que, ante esta situación sobrevenida y con carácter absolutamente excepcional se llega a ciertos acuerdos en cuanto a su disfrute.

En atención a todo lo anterior, la Empresa y la representación de los trabajadores,

## ACUERDAN

PRIMERO. – Realizar la reincorporación al trabajo presencial de forma progresiva y gradual, en atención a las fases de desescalada establecidas por el Gobierno en el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad y a las recomendaciones que se realicen por las autoridades sanitarias, para salvaguardar la seguridad y salud de todos los trabajadores.

SEGUNDO. – Continuar priorizando la modalidad de teletrabajo en todas las actividades que sea posible o parcialmente posible hasta alcanzar la fase de la nueva normalidad. En aquellos casos que parte de la actividad requiera acudir al centro de trabajo, se favorecerá compatibilizarlo con el teletrabajo, acudiendo de forma presencial por el tiempo imprescindible. También se favorecerá esta compatibilidad para realizar una incorporación gradual y coordinada.

En todo caso, siempre que sea compatible con la organización de los servicios, se tratará de priorizar la asignación de teletrabajo para los trabajadores pertenecientes a los colectivos definidos en cada momento por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables para la COVID-19 y para los trabajadores que tengan a su cargo hijos menores de 12 años o mayores dependientes que se están viendo afectados por el cierre de centros educativos o de mayores, por el tiempo que las autoridades competentes determinen.

La prestación de los servicios en teletrabajo sea esto total o parcialmente, no supondrá menoscabo de la jornada y horario de cada trabajador, debiéndose respetar en todo caso el descanso necesario.

La Dirección informará al comité de empresa de los trabajos presenciales que vayan retomándose con indicación del número y centro de trabajo de los trabajadores que los llevarán a cabo.

TERCERO. – Se favorecerá la flexibilización de la jornada laboral, tanto en la modalidad presencial como en teletrabajo, con la finalidad de evitar al máximo cualquier riesgo para la salud de los trabajadores.

Para ello, en cada área se organizará el trabajo presencial, favoreciendo la rotación y la incorporación escalada de los trabajadores en el momento de la entrada y salida.

Eventualmente y con la conformidad del trabajador funciones desarrolladas habitualmente en horario de mañana podrían pasar a desarrollarse total o parcialmente en horario de tarde.

CUARTO. – Los cursos y las actividades formativas se desarrollarán, con carácter prioritario, mediante medios telemáticos, con la finalidad de minimizar los posibles riesgos para la salud, respetando en todo caso los términos que determinen las autoridades sanitarias.

Se podrán realizar cursos presenciales cuando ello sea necesario por las características de la formación. Se adoptarán en todo caso las adecuadas medidas preventivas y de distanciamiento controlando el aforo en función del aula utilizada.

QUINTO. – Con carácter excepcional para este año, ha de tenerse en cuenta que la declaración del estado de alarma ha implicado la necesidad de restringir la concesión de asuntos propios y otros permisos para garantizar la disponibilidad del personal de continuidad del servicio. Junto a ello, la obligación de permanecer en el domicilio, sin, por tanto, posibilidad de realizar desplazamientos, durante varios meses, coincidiendo con la época final para el disfrute de los días de asuntos propios ha impedido también hacer uso de ellos mismos. Atendiendo a esta circunstancia absolutamente excepcional y sin que del presente acuerdo pueda interpretarse precedente alguno para situaciones futuras, se permitirá el disfrute de los asuntos propios correspondientes al periodo 01/07/2019 – 30/06/2020 que aún no hubieran utilizados hasta el 30/09/2020, sin que se prevean nuevas ampliaciones de este periodo indistintamente de las situaciones que pudieran generarse o la duración final del estado de alarma y la limitación de desplazamientos.

Los días concretos de disfrute de los asuntos propios pendientes estará sujeta a la planificación de los servicios y las necesidades de la organización del trabajo.

En el mismo sentido, para aquellos trabajadores que hubieran generado el premio de permanencia y el plazo para haberlo disfrutado finalizase en 2020, se acuerda ampliar en 6 meses el periodo en que podrán disfrutar los días del premio que les correspondan de acuerdo con el artículo 69.3 del I Convenio Colectivo de Canal de Isabel II.

SEXTO. – Las partes se comprometen a colaborar en la máxima difusión y cumplimiento de las normas, instrucciones y recomendaciones en materia de prevención de riesgos laborales aprobadas con ocasión del COVID 19.

En particular, aunque será una materia que será objeto de consulta y participación en el seno del Comité de Seguridad y Salud, las dos partes están de acuerdo en la realización de controles de temperatura y test de covid 19 a los trabajadores.

SÉPTIMO. – Con carácter general las previsiones contempladas en el presente acuerdo se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio debidamente justificadas y de su disposición cuando se les requiera, para la prestación de la actividad. En todo caso deberán garantizarse las medidas preventivas necesarias.

Así mismo, lo establecido en el presente acuerdo tendrá vigencia hasta que se produzca la plena de reincorporación y reanudación completa de la actividad o hasta que se sustituya por un nuevo acuerdo, sin perjuicio de las decisiones organizativas y de dirección que pudiera adoptar la empresa en el ejercicio de sus facultades.

Y para que así conste, las partes firman el presente acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.